

mente a falta de concursantes de una y otra clase se proveerá la zona en concurso libre

4.º Al concurso podrán concurrir los españoles varones mayores de veinticinco años que reúnan una de las siguientes condiciones:

- a) Funcionarios de esta excelentísima Diputación;
- b) Funcionarios del Ministerio de Hacienda, y
- c) Españoles en plenitud de sus derechos civiles.

5.º Los concursantes de los grupos a) y b) de la base anterior habrán de reunir las condiciones señaladas en la norma segunda del artículo 27, en relación también con el apartado segundo del artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación.

6.º Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación en los grupos de la base cuarta serán:

a) Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial: Los enumerados en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación vigente, teniéndose en cuenta también lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, de esta Corporación.

b) Funcionarios del Ministerio de Hacienda: Los señalados en la norma segunda del dicho artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

c) Para los concursantes en turno libre será mérito preferente el haber desempeñado el cargo de Recaudador o el de Auxiliar de zona.

Los concursantes de los tres grupos indicados podrán hacer constar cuantos títulos y méritos profesionales posean:

7.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias, ajustadas al modelo que se inserta al final de estas bases y convenientemente reintegradas con los timbres del Estado y provincial, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina.

No se exige la presentación previa de documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos en la convocatoria, pero el concursante designado aportará los documentos que más adelante se indican, dentro del plazo de treinta días a partir de su designación, quedando si así no lo hiciera, salvo causas de fuerza mayor, anulado su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la consignación de datos:

a) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición: en la que deberá constar: fecha de ingreso en la Corporación, categoría que ostente, antigüedad en la misma, cargo que actualmente desempeña, así como que carece de nota desfavorable en su expediente personal. Si se trata de funcionario que sea o hubiera sido Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado presentará también certificación de la Tesorería de Hacienda que justifique reunir las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

b) Funcionarios de Hacienda: Certificación expedida por el Jefe de la dependencia en que presta sus servicios, conforme con su expediente personal. Igualmente, tratándose de funcionario que sea o hubiera sido Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, aportará certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reunir las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación vigente.

c) Demás concursantes: Certificación legalizada, si no corresponde a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de nacimiento; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad correspondiente y certificado de adhesión al Movimiento Nacional. Si se trata de concursante que sea o hubiere sido Recaudador o Auxiliar de recaudación, presentará además los documentos acreditativos de tales extremos.

8.º El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Una vez resuelto el concurso, si el concursante designado dejara transcurrir dos meses, a contar del siguiente día de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin constituir las fianzas, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de la excelentísima Diputación Provincial o del Ministerio de Hacienda, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia, durante el plazo de dos años.

La Diputación se reserva la facultad de revisar las cuantías de las fianzas y el importe de los premios señalados, en la forma establecida en el Reglamento del Servicio de Recaudación.

10. El premio de cobranza en ejecutiva por valores en recibos y Certificaciones del Tesoro será el 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación.

El premio por el cobro de valores de Organismos oficiales será el 60 por 100 de lo que corresponda percibir a la Diputación.

11. La cobranza comprenderá las Contribuciones e Impuestos del Estado, las cuotas y créditos de otros Organismos del Estado, provincia o Municipio, Corporaciones o Entidades, cuando así expresamente se disponga por el Ministerio de Hacienda, y los Arbitrios provinciales y valores de Organismos cuya percepción se ordene por esta Corporación.

12. En cuanto a derechos y obligaciones del Recaudador nombrado se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Recaudación de esta excelentísima Diputación Provincial, en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones legislativas aplicables sobre Recaudación de Contribuciones.

El cargo de Recaudador es incompatible con cualquier otro del Estado, provincia o Municipio así como con el ejercicio, dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio. Tampoco podrá realizar por sí ni por medio de sus Auxiliares la cobranza de valores de otros Organismos o Entidades a excepción de aquellos que le sean encomendados por la oficina de Recaudación. Tendrá la obligación de residir en la capital de la zona y cumplir todas las órdenes que reciba del Jefe del Servicio en relación con la Recaudación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que origine la cobranza, así como los que graven las utilidades obtenidas por el ejercicio de su cargo.

13. Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante los días y horas hábiles de oficina.

14. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948; Reglamento del Servicio de esta Diputación; Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y demás disposiciones legales pertinentes.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara en sesión de 28 de junio de 1962, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Modelo de solicitud

Don de años de edad, estado vecino de con domicilio en calle número provisto de carnet del Documento Nacional de Identidad número expedido en

Aceptando las condiciones señaladas en el concurso anunciado por esa excelentísima Diputación Provincial para la provisión de la zona de Recaudación de Contribuciones de de la provincia de Guadalajara, entre funcionarios de, comparece y como proceda, dice:

Que reúne las condiciones siguientes: (expresará el cargo que desempeña y categoría del mismo, fecha del nombramiento, años de servicio, títulos profesionales o administrativos que posea, méritos profesionales especiales, etc.).

Que solicita la zona recaudatoria de Atienza, y Suplica a la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara le admita al referido concurso y que, en definitiva, se le adjudique la zona solicitada.

(Lugar fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Guadalajara, 3 de julio de 1962.—El Secretario accidental, Carmelo Aguado Ortiz.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Gil Peiró.—3368.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos para optar a la plaza de Capellán del Hospital Psiquiátrico de Salt.

A los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la con-

vocatoria de concurso libre para proveer en propiedad la plaza de Capellán del Hospital Psiquiátrico de Salt, se hace público para general conocimiento que esta excelentísima Diputación Provincial de Gerona, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó, por unanimidad admitir al citado concurso a todos los aspirantes presentados, que son los siguientes:

Reverendo señor don Luis Canalias Poater.
Reverendo señor don José María García Alique.,
Reverendo señor don Pedro Font Bosch
Reverendo señor don Narciso Tortós Badia.

Gerona, 26 de junio de 1962.—El Presidente.—3.127.

RESOLUCION de la Dputación Provincial de Zaragoza referente a concurso restringido de Médicos para proveer una plaza de Médico ayudante del Servicio de Medicina interna de la Beneficencia Provincial

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Zaragoza del día 15 de julio de 1962, número 151 publica el texto íntegro de la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso restringido de méritos entre facultativos de las Beneficencias provinciales, cualquiera que sea su situación administrativa, de la plaza de Médico ayudante del Servicio de Medicina Interna de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento
Zaragoza, 6 de julio de 1962.—El Presidente accidental.—3.371.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián referente a las oposiciones para la provisión de las Cátedras de Enseñanza de «Piano», «Trompetas» y «Fiscorno», del Conservatorio Municipal de Música

La Comisión Permanente en sesión de 13 de los corrientes, acordó convocar oposiciones para la provisión de las Cátedras de enseñanza de «Piano», «Trompetas» y «Fiscornos», del Conservatorio Municipal de Música, con arreglo a las bases publicadas en los «Boletines» de Guipúzcoa correspondientes a los días 19 y 21 de junio de 1961 y 25 de junio de 1962.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar par-

te, en las oposiciones convocadas, será de treinta días, contados desde la publicación del presente extracto de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Sebastián, 26 de junio de 1962.—El Alcalde.—3.103

RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) referente a la convocatoria de una plaza vacante de Oficial Administrativo en la plantilla de este Ayuntamiento

Por el presente edicto se hace público que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 80 de fecha 6 de los corrientes se inserta anuncio sobre convocatoria de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, de Oficial Técnico Administrativo, con el sueldo base anual de 18.000 pesetas y demás emolumentos, con arreglo a las bases y programa que figura en el referido «Boletín Oficial» los aspirantes presentarán sus instancias dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente de publicación del presente extracto.

Ciudad de Telde, 16 de abril de 1962.—El Alcalde-Presidente, 3.109.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurs restringido de selección para proveer una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.

Solicitantes admitidos al concurso:

Número 1:—Don Vicente Valente Calvo
Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Ramón Aparicio Cabedo Teniente de Alcalde.

Suplente, don José Fuenmayor Champin, Teniente de Alcalde.

Secretario: Titular don Rafael Rodríguez-Moñino Secretario general de la Corporación

Suplente, don Francisco Rodríguez Haro, Oficial Mayor.

Vicales: Don Francisco Jiménez Marrades y don Manuel Jiménez Segovia, titular y suplente respectivamente por la Dirección General de Administración Local.

Don Eusebio Aranda Muñoz y don Joaquín Sellés Vercher, titular y suplente por el Profesorado Oficial del Estado

Don Joaquín Pacheco Santana, Jefe del Cuerpo y como suplente, don Constantino Gimeno Escorano, Oficial del mismo.

Valencia, 28 de junio de 1962.—El Alcalde.—3.134.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1962 por la que se concede una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera en La Coruña (capital), adjudicada a la entidad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña»

Excmos Sres.: Visto el expediente promovido por la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» adjudicataria de la Central Lechera en dicha capital, por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 12 de junio de 1957 por el que se solicita una prórroga para la terminación de las obras e instalaciones de la referida Central, tomando

en consideración las razones en las que se fundamenta la solicitud y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura ha tenido a bien disponer:

Conceder a la «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de La Coruña» una prórroga, que finalizará el 31 de julio de 1962, para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en La Coruña (capital).

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.